las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Que practicada dicha notificación el día 21 de julio de 2005 en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 139, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, resulta:

Que ha transcurrido el plazo concedido sin que al término del mismo se haya hecho manifestación alguna por el titular catastral o supuestos herederos.

A través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV) y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

4.- Según resulta de la normativa acabada de mencionar, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución. Según nota simple que obra en el expediente el citado inmueble no figura a nombre de la titular catastral.

5.- El presente procedimiento se ha tramitado con respeto a las garantías que asisten a los obligados, dándoles trámite de audiencia previa.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me vienen encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dicto la siguiente:

Primero.- Ordenar a D.ª Marciana Gil Hernández, titular catastral, o sus herederos en calidad de propietarios, para que en el plazo de tres meses procedan a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en la C/. Pizarro, 6. Las obras se hallan definidas en el apartado 1 A). Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 163 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Segundo.- Las referidas obras deberán llevarse a cabo sin necesidad de proyecto técnico.

Tercero.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere.

Cuarto.- Advertir a los interesados que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, serán sancionados con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa de los obligados, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Asimismo, y en el supuesto de no atender el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

En Hervás a 5 de octubre de 2005.- El Alcalde (ilegible).

5824

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D. ANTONIO MORENO RAMAJO Y D. CÉSAR IGLESIAS JARAMILLO (AC3 PRODUCCIONES C.B.), con expediente n.º 63/05-A, solicita licencia de apertura para la actividad de “PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL” sita en la C/. TRAVESÍA CARNAVAL, N.º9.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Navalmoral de la Mata a 13 de octubre de 2005.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

5883

DELEITOSA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, el expediente número 3 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Deleitosa, se somete a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en horas de oficina.

Deleitosa a 19 de octubre de 2005.- El Alcalde, José Luis Robledo Rodríguez.

5886